



ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (20-2019). En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 112-2019 al 114-2019 y Resoluciones número de la 46-2019 a la 57-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1.** Actividades a realizar: **1.1.** Previas al Proceso Electoral 2019. **Magistrado Vocal III,** solicita que previo a la firma de Acuerdos y Resoluciones se conozca el tema relacionado con el Acuerdo número 99-2019, de fecha 5 de marzo del presente año, mediante el cual se emitió el Reglamento para la Organización de Debates, Entrevistas y Foros Públicos entre Candidatos (as) durante el Proceso Electoral, lo cual es aprobado por el Pleno. **Magistrada Vocal IV,** indica que su Asesora le informó que es prudente que se analice y que para la elaboración del reglamento se utilizó legislación comparada, puesto que esos tipos de reglamentos existen en varios países, implementados por organismos electorales. **Magistrado Vocal I,** manifiesta que el Acuerdo aún no está vigente, ya que no está publicado en el Diario Oficial, por lo tanto no puede aplicarse. Además la inconstitucionalidad del mismo, solo la puede establecer la Corte de Constitucionalidad, y aún hay recursos pendientes de resolver por esa Corte, con lo que se cuenta son criterios de varios sectores y personas que creen en estos temas, lo preocupante es que un Organismo como el Tribunal Supremo Electoral tenga que dar marcha atrás a decisiones ya tomadas. En concreto, considera que solo se debe modificar y no derogarse. **Magistrado Vocal II,** considera que en algún momento el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde indica que es libre la emisión del pensamiento y que este derecho no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna manera eso podría reñir con lo dispuesto en el Acuerdo y que por control constitucional, toda norma que riñe debe ser revocada, además por no estar publicado no causa agravio alguno. **Magistrado Vocal III,** manifiesta que si existen violaciones a la ley, que se derogue y que se trabaje con uno nuevo con planteamientos específicos que no riñan con la ley. **Magistrada Vocal IV** considera que respecto al origen de este reglamento fue por una carta enviada por el Licenciado Gabriel Orellana como representante de los medios de comunicación, como abogado se dio cuenta que esto tendría que estar regulado. Luego vino otra solicitud de otra entidad, cree que de la Asociación de Gerentes, y así se originó el reglamento, se adhiere a lo manifestado por el **Magistrado Vocal I,** además que se conforme una comisión que con seriedad lo analice, ve que los debates o entrevistas van a ser la entrada a la violación de la ley y de la existencia del peligro a dejar sin normar este tema. Que el análisis lo realicen personas distintas a los que elaboraron la propuesta. Es de la opinión que se revise. **Magistrado Presidente** propone que se revoque la disposición, cree que no hay norma que permita reglamentar los debates ni las entrevistas, algo que les permita desarrollarlo de forma expresa, ve que si se puede incurrir en responsabilidades, está de acuerdo con que se revoque. **Magistrada Vocal IV,** se refiere al artículo 220 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos inciso d), este artículo es el que le preocupa por que podría ser la entrada para que las Organizaciones Políticas violen la Ley. **El Pleno de Magistrados** con el voto favorable de los **Magistrados Presidente, Vocales II y III,** voto en contra del **Magistrado Vocal I** y voto razonado de la **Magistrada Vocal IV,** dispone revocar el acuerdo número 99-2019. Se procede a firmar el Acuerdo No. 115-2019. **Magistrado**



Tribunal Supremo Electoral

Presidente se refiere a: **a)** Al expediente relacionado con la contratación del Servicio de Flete para Traslado de Mobiliario Electoral, de las Bodegas del Tribunal Supremo Electoral ubicadas en Mixco, Amatitlán, hacia el interior de la República para uso de las Juntas Receptoras de Votos, la oferta presentada, supera el monto de Q900,000.01, por lo que la autoridad administrativa competente para la respectiva aprobación es el Pleno de Magistrados, al respecto, **el Pleno dispone** que se eleve la resolución correspondiente para la aprobación del servicio relacionado. **b)** Oficio presentado por el Inspector General y de la Directora Electoral, relacionado con la instalación de la Mesa Técnica de Seguridad Electoral Interinstitucional, **lo cual es aprobado por el Pleno.** **c)** Oficio número DC-OF-053-3-2019 de fecha 6 de marzo del presente año, del Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, mediante el cual informa que el Registro Nacional de las Personas, hizo entrega a ese Departamento, afiches y un CD que contiene material de divulgación para que todo ciudadano que tenga vencido su Documento Personal de Identificación -DPI- sea renovado, por lo que consulta si el material recibido puede ser publicado en la página institucional y en las redes sociales de este Tribunal, **lo cual es aprobado por el Pleno.** **d)** Proyecto de Carta de Entendimiento entre este Tribunal y Guatemala Visible, con la opinión favorable de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, al respecto **el Pleno dispone aprobarla** y que se implemente. **e)** Directora Electoral, presentó solicitud de tiempo extraordinario para el personal que estará laborando los días viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de marzo del presente año, para el cierre del empadronamiento. **Lo cual es aprobado por el Pleno.** **f)** Informa que le autorizó a la Escuela Bancaria de la Asociación de Banqueros utilizar el logotipo del Tribunal para ponerlo en invitaciones del Curso de Prevención de Lavado de Dinero. **El Pleno se da por enterado;** **g)** Informa que el Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral SITTSE, solicitó a través de la Unidad de Información Pública, copia de las actas del Pleno de los meses de enero y febrero del presente año. **El Pleno se da por enterado.** **Magistrado Vocal I**, entrega a los señores Magistrados documento relacionado con ventajas y desventajas del voto en el extranjero de forma electrónica así como presencial, para su análisis. También se refiere a la atención que se ha de tener a la contratación para la campaña de información, considera que ya se debiera de dar inicio al procedimiento correspondiente, al respecto **el Pleno de Magistrados dispone** que se instruya a quienes corresponde para que se inicie el procedimiento relacionado, considerando que se debe incluir en las bases del evento, la divulgación en Estados Unidos, así mismo, que se solicite lo relativo a los medios con los que cuentan los oferentes para el efecto. **Magistrada Vocal IV**, manifiesta que se dijo que de los fondos de la Unidad de Medios, se iba a dar una parte para la Unidad del Voto en el Extranjero, una para Unidad de Medios y otra parte para la campaña de Elecciones en Paz. Hace ver que esa campaña es muy importante que inicie desde ya el proceso, considera que este tema de las Elecciones en Paz es prioritario y reitera la solicitud sobre horario de trabajo en tiempo extraordinario, solicita nuevamente que se le autorice para que una persona de esa Magistratura se quede trabajando por un mes tiempo extraordinario. **El Pleno de Magistrados dispone** con los votos de los Magistrados Vocales I, II y III que no ha lugar lo solicitado. **2.** Se conoce para su aprobación, los Planes Operativos y los Presupuestos de las Juntas Electorales Departamentales. **El Pleno de Magistrados acordó** su aprobación. **3.** Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, conjuntamente con el Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, mediante oficio sin número de fecha 06 de marzo de 2019, informan en relación a la instalación del Centro Nacional de Información, indicando que: **a)** Sostuvieron una reunión con el Presidente de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones (COPEREX), manifestándole el inconveniente que



representa para la Institución, no poder contar con el salón número 6 como parte de la infraestructura que se necesita para instalar el Centro Nacional de Información del Proceso de Elecciones Generales 2019; **b)** El Presidente de dicha Junta Directiva, manifestó que ese órgano colegiado, en su afán de que el Comité Permanente de Exposiciones –COPEREX- contribuya en el presente Proceso Electoral, adoptó la decisión de rescindir el contrato que tenían para los días previos a las Elecciones Generales, con la finalidad de poner a disposición del Tribunal Supremo Electoral, el salón número 6; **c)** Con lo informado por el Presidente del Comité Permanente de Exposiciones –COPEREX-, en cuanto a la disponibilidad de dicho salón, ya no fue necesario analizar la posible adecuación de otro salón para la instalación de los medios de comunicación, el auditorium y la mesa de conferencias del Pleno de Magistrados, dentro del Centro Nacional de Información, por lo que se solicitó que remitieran al Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, la respectiva cotización para el Centro Nacional de Información (Salones Guatemala, 6 y 8), reiterándose además, la solicitud de cotización para el arrendamiento de los salones 2 (Para la Dirección de Informática) 3, 3 A y 4 para la instalación del Centro de Operaciones del Proceso Electoral (COPE), habiéndose indicado que enviarían una sola cotización, derivado que todo constituye un paquete; **d)** La respectiva cotización, ya fue recibida por parte del Departamento Administrativo, misma que adjuntan, y en la cual se pueda observar que la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones –COPEREX-, aplicó un 10% de descuento en relación a los costos actuales de arrendamiento de los salones, lo cual fue solicitado por el Encargado del Despacho de dicho Departamento, asimismo, adjuntan el detalle de algunas cortesías que tendrá ese comité de exposiciones con la Institución, entre ellas las redundancias (plantas generadoras); **e)** Considerando que no hay otro lugar que reúna las condiciones mínimas, estiman que la alternativa de los salones Guatemala, 6 y 8 del Parque de la Industria, es aceptable para la instalación del Centro Nacional de Información, habiéndose contemplado además los parqueos 1, 2 y 3 para efectos del estacionamiento de vehículos, ofreciendo nuevamente la garantía de la ininterrupción del servicio de energía eléctrica con las redundancias correspondientes, el área a contar es suficiente para los requerimientos de la Institución; **f)** Por lo anteriormente descrito, solicitan que: **f.1)** Se autorice el arrendamiento de los salones Guatemala, 6 y 8, así como los parqueos 1, 2 y 3 del Parque de la Industria, con motivo de la instalación y funcionamiento del Centro Nacional de Información de las Elecciones Generales 2019, así como para la segunda elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de ser el caso, en los plazos que se indican en la cotización y cuadro adjuntos; **f.2)** Se autorice el arrendamiento de los salones 2, 3, 3 A y 4. El primero para Bodega y preparación de todo el equipo informático para la transmisión de resultados y otras actividades de la Dirección de Informática y los otros tres salones, para la instalación del Centro de Operaciones del Proceso Electoral a cargo de la Dirección Electoral, que asciende a la cantidad total de **Q6,471,145.49**. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Aprobar el arrendamiento de los salones Guatemala, 6 y 8, así como los parqueos 1, 2 y 3 del Parque de la Industria, con motivo de la instalación y funcionamiento del Centro Nacional de Información de las Elecciones Generales 2019, así como para la segunda elección de Presidente y Vicepresidente de la República; **b)** Autorizar el arrendamiento de los salones 2, 3, 3 A y 4. El primero para Bodega y preparación de todo el equipo informático para la transmisión de resultados y otras actividades de la Dirección de Informática y los otros tres salones, para la instalación del Centro de Operaciones del Proceso Electoral a cargo de la Dirección Electoral, que asciende a la cantidad total de **Q6,471,145.49**; y **c)** Remitir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, fotocopia de la minuta del contrato presentada por la entidad COPEREX, para los efectos correspondientes. **4.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio



Tribunal Supremo Electoral

número AO-113-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, manifiesta lo siguiente: **a)** Que esa Auditoría, ha analizado la procedencia de realizar la verificación de la documentación que se acompaña a las solicitudes de Financiamiento Público, bajo los términos de indicar si la misma es suficiente para iniciar su trámite de pago, llegando a la conclusión que no se considera oportuno que Auditoría realice una verificación previa a éstas solicitudes, considerando que la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la cual es parte de Auditoría, es la facultada para fiscalizar los recursos financieros públicos que reciban las organizaciones políticas (Artículo 2° del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas), situación que los hace caer en una auto revisión, lo cual contraviene las normas de la Contraloría General de Cuentas, específicamente la norma ISSAI.GT-30 Código de Ética, norma que indica en relación a auditar el propio trabajo, lo siguiente: "Algunas circunstancias relacionadas con trabajos previamente ejecutados por alguno de los miembros del equipo de Auditoría que puedan perjudicar su independencia y objetividad son, entre otras: "Haber participado personalmente en alguna actividad particular que se convierta en el tema central de una auditoría"; siendo éste el caso particular de las solicitudes de financiamiento público, que estarían siendo revisadas por personal de auditoría y que posteriormente se convertirán en el tema central de una auditoría, por parte también del personal de Auditoría; **b)** Dentro de la propuesta de implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, autorizada por esa Superioridad, en el Acuerdo 136-2017, se presenta una Matriz de Correlación de Actividades de la Unidad Especializada, con instancias internas y externas, en la cual se detalla con respecto al Financiamiento Público, que la Dirección de Finanzas y el Departamento de Organizaciones Políticas, participan en la distribución de los fondos para: **1)** Verificar los montos que corresponden según la cuota asignada en quetzales por el Ministerio de Finanzas Públicas y **2)** Verificar los Comités Ejecutivos Departamentales y Municipales vigentes, al momento de recibir los fondos públicos; **c)** El Artículo 19 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, establece que "La Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, deberá realizar el cálculo del financiamiento público y requerirá que la solicitud cumpla con todos los requisitos...", lo cual es imperativo para la Dirección de Finanzas en cuanto a ser esa dependencia, la encargada de realizar el cálculo del financiamiento público y requerir la documentación de soporte completa para iniciar el trámite de pago; por lo que Auditoría no tiene obligación legal de participar en una vista previa de dicho pago; **d)** Por lo que en virtud de lo anterior, **solicita** se regule esta situación, a efecto de que cada dependencia lleve a cabo las actividades que debe realizar conforme lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y los Reglamentos respectivos y Auditoría no tenga más participación en la revisión referida. **Magistrados Vocales II y III**, manifiestan su pronunciamiento con respecto a que se debe hacer el pago correspondiente a efecto de no cometer el delito de apropiación y retención indebida, pues solo somos depositarios del dinero de los partidos políticos. **Magistrado Vocal I** propone que el Auditor y Director de Finanzas se reúnan y sustancien el trámite de pago por deuda política a las Organización Políticas, lo cual **es aprobado por el Pleno**. **5.** Abogado Raúl Amílcar Falla Ovalle, en Representación de las señoras Inés Marie Cordón Monteros y Dulce María Ralda Villa de León, ciudadanas guatemaltecas en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a través de memorial de fecha 28 de febrero de 2019, exponen lo siguiente: **a)** Que comparezcan ante este Tribunal, con el objeto de presentar Petición Constitucional, con relación al impedimento del que adolece la candidatura de la señora Thelma Esperanza Aldana Hernández, quien debido a las denuncias que obran en el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas de la Nación, no cuenta con un finiquito reciente para poder participar en la contienda electoral que se avecina, tal y como lo exige el Artículo



Tribunal Supremo Electoral

1º, numeral 1º y el segundo párrafo del numeral 7º del Acuerdo Número 146-2018, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 06 de marzo de 2018; **b)** Ante lo manifestado, solicitan que se tome en consideración que no es posible registrar o inscribir a ningún candidato con un finiquito que no sea reciente, es decir, lo más próximo a su inscripción, que venza al estar inscrito y no lo pueda renovar por tener denuncias pendientes en la Contraloría General de Cuentas, o en su caso, que no le puedan extender uno nuevo por haberse presentado algún reparo o denuncia con posterioridad al que se le extendió, pues en ese caso la inscripción o registro sería ilegal, impediría tomar posesión de algún cargo público y haría punible la conducta de quienes permitan o consientan para favorecerlo; **c)** Por lo manifestado, solicitan que se tenga por formulada la Petición Constitucional referida, en el sentido que la señora Thelma Esperanza Aldana Hernández, no cuenta con un finiquito RECIENTE como lo establece la Ley, para poder registrarse e inscribirse como candidata para ocupar un cargo de elección popular. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita al Director General del Registro de Ciudadanos para que lo tenga presente para su oportunidad y resuelva conforme a la Ley. **6.** Señor Rodolfo Neutze, Secretario General del partido político Compromiso Renovación y Orden –CREO-, por medio de nota de fecha 04 de marzo de 2019, **indica que:** **a)** Conforme lo establecido en el Artículo 220 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, se estipula la potestad que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, para regular la Distribución Igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en medios de comunicación, durante las distintas fases que comprenden el Proceso Electoral; **b)** Con relación a lo anterior, anexa tres publicaciones efectuadas por personas que han expresado su intención de postularse a cargos de elección popular conforme a la Ley, razón por la cual, atendiendo a los mandatos expuestos de la Ley y a la potestad reguladora que posee este Tribunal, surge la interrogante, si realizar pautas de comunicación en las redes sociales es permitido y avalado, o bien es sancionado, toda vez que la muestra evidente de la publicidad se puede ver perfectamente esbozada en dichos artículos; **c)** Derivado de lo antes manifestado, formula la siguiente interrogante: “Si la publicidad efectuada en redes sociales como la que se observa en los documentos adjuntos, es permitida durante la fase electoral en la cual nos encontramos, o bien si dichas acciones, deben ser sometidas a los procedimientos de sanción correspondiente; en virtud que ello, representa un aspecto de suma importancia para las organizaciones políticas, a efecto de mantener la igualdad en las fases electorales y no vulnerar a través de la acción u omisión por parte del Tribunal Supremo Electoral, los derechos de dichas agrupaciones. **El Pleno de Magistrados dispone** que previo a resolver se remita a la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para que emita opinión respecto a la existencia de transgresión a la Ley, así mismo, que cuantifique el monto. **7.** Señor Obdulio Oldaí Martínez González, ciudadano guatemalteco, residente en el municipio de Comapa, departamento de Jutiapa, mediante memorial de fecha 28 de febrero de 2019, expone lo siguiente: **a)** Que por medio de la Resolución Número 082-2019 Expediente No. IC-JUT-021-2019, extendida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Jutiapa, de fecha 22 de febrero de 2019, se resuelve acceder a la solicitud de la inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de Comapa, departamento de Jutiapa, que postula al partido político Unidad Nacional de la Esperanza –UNE-, para participar en las Elecciones Generales 2019, la cual encabeza con el candidato a Alcalde Municipal, el señor José Adonay Barrientos Corado; declarándose procedente la inscripción del candidato en referencia; extendiéndole para el efecto, la respectiva credencial; **b)** Con fecha 21 de febrero del presente año, procedió a interponer denuncia ante el Ministerio Público, registrada bajo el número MP001-2019-15983, para que se investigue al señor José Adonay Barrientos Corado y demás personas que resulten involucradas por los delitos que pudieran haberse cometido, acciones u omisiones



Tribunal Supremo Electoral

encontradas dentro del hallazgo número 14 por incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, en la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación a la Municipalidad de Comapa, departamento de Jutiapa, sobre el manejo y distribución de fertilizantes a agricultores en contra del señor Barrientos Corado, quien fungió como Alcalde Municipal en esa localidad, durante el período comprendido del año 2012 al 2016; **c)** Con fecha 28 de febrero del presente año, recibió por parte de la Contraloría General de Cuentas, el oficio DAPIP RES. 177-2019, en el que se hace entrega de la Providencia PROV DAS-08-A-075-2019, que indica: "El resultado del Hallazgo Número 14 que se refiere a varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado fue confirmado, por lo cual se imponen varias sanciones a los responsables, siendo éstos: el Alcalde Municipal y la Directora AFIM"; **d)** Por lo que en virtud de lo hechos manifestados, **solicita que: d.1)** Se revoque la Resolución Número 082-2019, Expediente No. IC-JUT-021-2019, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Jutiapa, de fecha 22 de febrero de 2019; **d.2)** Se cancele la inscripción del candidato a Alcalde Municipal, señor José Adonay Barrientos Corado; así como, que se le retire la credencial respectiva. **El Pleno de Magistrados dispone** se remita al Director General del Registro de Ciudadanos para lo que haya lugar. **8.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, conjuntamente con los Licenciados Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral y Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, Integrantes de la Mesa de Prevención y Mitigación de la Violencia Electoral, a través de oficio número DCOOP-0-54-03-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, indican que: **a)** Desde el año pasado, se conformó la Mesa de Prevención y Mitigación de la Violencia Electoral, presidida por la Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez; **b)** En ese marco, durante el mes de julio de 2018, se elaboró un Plan Integral Estratégico de actividades de comunicación, capacitación, educación y organización, enfocadas en disminuir y prevenir la violencia que pueda derivarse del proceso de Elecciones Generales 2019, fomentando a través del mismo una cultura de paz, diálogo y resolución pacífica de conflictos en el país; **c)** Entre las principales acciones de dicho Plan está diseñar, implementar y producir una campaña de comunicación en medios de comunicación tradicional y no tradicional con cobertura en todo el país, con el objetivo fundamental de promover una cultura de paz en distintas fases (pre-electoral y post-electoral) del Proceso Electoral 2019; **d)** Por lo que derivado de lo manifestado, dicha mesa, somete a consideración la posibilidad de realizar con recursos institucionales, el Plan de Comunicación que adjuntan; mismo que asciende a la cantidad total de **Q5,517,930.00**. **El Pleno de Magistrados dispone: a)** Que se integre al Plan General de Comunicación; **b)** Que se conforme una Comisión con la Ingeniera Claudia Rojas de Morán, Jefa de la Unidad del Voto en el Extranjero, Licenciada Gloria Azucena López, Directora Electoral, Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, Licenciado Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, Licenciada Elsy Gladys Pineda Reyes, Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, Licenciado Julio Wilson García Tiu, Coordinador Administrativo, Señora Nadia de la Cruz Cristabel Sandoval, Técnico IV, para que con carácter prioritario y urgente consoliden las propuestas considerándolas en 3 ejes, siendo estos: 1) Voto en el Extranjero; 2) Llamamiento al voto; y 3) Elecciones en Paz. Así mismo, analizar los términos de contratación y que sea dividido en etapas conforme al proceso electoral, a efecto de que se inicie inmediatamente el procedimiento de adquisición correspondiente. **9.** Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, mediante oficio número IFCCEP-0-072-3-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, indica que ese Instituto, ha planificado la ejecución de acciones de capacitación, relacionadas con el Proceso



Tribunal Supremo Electoral

Electoral en todo el país, en respuesta a los compromisos institucionales asumidos en el Plan Operativo Electoral, en el Plan Nacional de Gobierno Abierto, y en el Plan Maestro de Capacitación. Por lo que para el efecto, se han elaborado 3 nuevos documentos didácticos que serán reproducidos con aportes de cooperación internacional y difundidos por medio de los capacitadores permanentes y temporales de esa dependencia, los cuales somete a consideración en espera de sus sugerencias, aportes, correcciones o lo que se considere pertinente. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar los 3 documentos didácticos propuestos por el Director del Instituto Electoral. **10.** Licenciada Johana Stefany Sandoval Reyes, Jefa del Departamento de Inclusión Social, con el visto bueno del Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, por medio de oficio número Ref. IFCCPE-DIS-09-02-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, solicita autorización para publicar en la página web del Tribunal Supremo Electoral y en las redes sociales del mismo, el afiche "**Si ya te empadronaste y legalmente cambiaste de nombre**", dirigido específicamente a las personas trans, que contiene información sobre el lugar y los pasos a seguir para realizar la solicitud de cambio de datos y/o actualización de datos en el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, como una buena práctica, en virtud de la promoción de la participación política de las personas trans en nuestro país, e incentivarlos/as a que se acerquen a la Institución a realizar dicho trámite. Asimismo indica que el contenido del material fue realizado en coordinación con el Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar la propuesta presentada por el Director del Instituto Electoral, para que se publique en la página web del Tribunal Supremo Electoral y en las redes sociales del mismo, el afiche "Si ya te empadronaste y legalmente cambiaste de nombre". **11.** Ingeniera Claudia Rojas de Morán, Jefa de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero, mediante oficio número UEVE-O-58-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, remite invitación de los señores Marlon Alberto González Cruz, Líder en Lake Worth Florida y Bryant Paredes, Líder en New York, para que personal de este Tribunal, asista el sábado 9 y domingo 10 de marzo del presente año, al consulado en Miami, Florida, para brindar apoyo en el proceso de solicitudes de empadronamiento. **El Pleno de Magistrados dispone** archivar ya que dicha solicitud se atendió mediante videoconferencia. **12.** Ingeniera Claudia Rojas de Morán, Jefa de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero, a través de oficio número UEVE-O-65-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, solicita autorización para que los Analistas de esa Unidad Especializada, puedan recibir un curso de actualización profesional, mismo que se considera una herramienta necesaria debido a la implementación del Voto en el Extranjero en las Elecciones Generales 2019; indicando que dicho curso está enfocado en el desarrollo de aplicaciones Web con tecnología Google (Angular, Firebase, GIT y Q&A), con una duración de 36 horas, un cupo máximo de 10 personas y un costo total de **Q72,000.00**. **El Pleno de Magistrados dispone** no ha lugar lo solicitado. **13.** Señora Alessandra Rossi, Directora Residente del International Foundation for Electoral Systems -IFES-, mediante nota de fecha 04 de marzo de 2019, remite invitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que el Magistrado Presidente de este Tribunal, o bien algún funcionario que sea designado, participe en el Foro Internacional sobre Tecnología y Democracia: "**El Voto Electrónico para los Mexicanos Residentes en el Extranjero**", a realizarse en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de Norteamérica, el jueves 28 de marzo del año en curso. Dicho foro tiene como objetivo colaborar en la efectiva implementación de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del año 2016 y fortalecer los mecanismos que contribuyan al voto de guatemaltecos en el extranjero. El Pleno de Magistrados dispone agradecer la invitación girada. **14.** Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de



Tribunal Supremo Electoral

Opinión, a través de oficio número Ref. UEMCEO-O-137-03-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, remite informe de las actividades realizadas por esa Unidad Especializada, durante el mes de febrero de 2019, en cumplimiento del Artículo 7, literal f) del Reglamento de esa dependencia. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterado. **15.** Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, por medio de oficio número UCySD-O-97-3-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, indica que: **a)** Se encuentra gestionando las prórrogas de los contratos de arrendamientos de los bienes inmuebles, donde actualmente se encuentran instaladas y funcionando las Delegaciones y/o Subdelegaciones en los departamentos de Quetzaltenango, Escuintla, Suchitepéquez, San Marcos y Huehuetenango; **b)** Dichos arrendamientos son justificables, toda vez que son necesarios, en virtud que este Tribunal, carece de bienes inmuebles propios, para la instalación y funcionamientos de dichas sedes registrales; **c)** Esa Superioridad, en sesión de fecha 08 de agosto de 2018, autorizó la procedencia de las prórrogas de los contratos de arrendamiento, por una sola vez, siempre y cuando medien las solicitudes de la entidad contratante y la aceptación por el contratista, conforme el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Por lo que al haber cumplido con lo antes relacionado, solicita autorización para efectuar las prórrogas de los contratos de arrendamiento de fechas, personas, calidades, localidades y con las pólizas de seguro de caución, por el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que se indican en cuadro anexo. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar la prórroga solicitada. **16.** Licenciada Elsy Gladys Pineda Reyes, Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, mediante oficio número SCC-151-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, manifiesta que: **a)** Mediante Acuerdo número 29-2019 del Tribunal Supremo Electoral, se aprueban los procedimientos de adquisición de bienes, suministros y servicios de forma directa por excepción para montos de Q90,000.01 hasta Q900,000.00 y para montos de Q900,000.01 en adelante, se establece que las Comisiones Receptoras de Bienes o Suministros deben ser conformadas entre otros, por un delegado de la Sección de Compras y Contrataciones. Asimismo, se establece que las Comisiones Liquidadoras también deben ser integradas por un delegado de esa Sección; **b)** Por lo manifestado, en su calidad de Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, **presenta excusa** para integrar dichas Comisiones, toda vez que dentro de las competencias y funciones a su cargo están las de iniciar, realizar, desarrollar, autorizar todos los trámites relacionados a las adquisiciones con ocasión de la realización de las Elecciones Generales 2019; así como, las adquisiciones del Plan Operativo Anual de la Institución; **c)** En virtud de lo anterior, ya ha sido nombrada como miembro titular y suplente para integrar comisiones liquidadoras en distintos eventos; razón por la cual, **solicita** ser sustituida en dichos nombramientos, toda vez que sus ocupaciones y responsabilidades como Jefa de dicha Sección, no son compatibles para realizar los procedimientos en mención, conservando con ello la buena práctica administrativa, en el sentido de transparentar los procedimientos de adquisiciones, puesto que no es recomendable ser juez y parte de los procedimientos sometidos a su competencia. Aunado a ello en aplicación del principio de Oportunidad y Prevención ante posibles hallazgos de la Contraloría General de Cuentas. **El Pleno de Magistrados dispone** con lugar la excusa presentada. **17.** Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, a través de oficio número SRC-Oficio-185-2019, de fecha 01 de marzo de 2019, solicita se le excuse de participar en juntas de cotización, mientras dura el proceso de Inscripción de Candidatos a Cargos de Elección Popular; lo anterior obedece al incremento de trabajo que se tiene en esa Dirección General, lo que le imposibilita estar participando en dichos procedimientos de adquisición. **El Pleno de Magistrados dispone** con lugar la excusa presentada. **18.** Licenciada Ligia Patricia Chacón Grajeda, Directora Ejecutiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, a través de oficio Ref.: DE-029/03/2019, de fecha 01



Tribunal Supremo Electoral

de marzo de 2019, solicita se le dé una respuesta específica en cuanto a: **a)** El deterioro del equipo propiedad de ese Benemérito, que se ocasionó durante la Consulta Popular 2018, siendo necesario importar repuestos para la reparación del mismo; **b)** Los gastos erogados para repuestos y mantenimiento, los cuales ascienden a la cantidad total de **Q23,568.78**, ya que las 18 máquinas disponibles, son indispensables para el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad visual en todos los centros educativos y de rehabilitación que promueve esa Institución, además de servir para los Procesos Electorales en nuestro país. Licenciados Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Rafael Ezur Belches España, Asesor Jurídico, conjuntamente con el Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, por medio de oficio número DF-085-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, emiten opinión conjunta, relacionada con el requerimiento de la Directora Ejecutiva del Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, en sesión de fecha 20 de febrero de 2019, en la que **concluyen que:** **a)** Según la percepción del contenido de la solicitud de mérito existen dos eventos: **1)** La reparación del equipo que sufrió daños durante el Evento de Consulta Popular 2018; y **2)** El apoyo económico que solicitan por el uso de la Máquinas Braille durante los procesos electorales; **b)** En el caso de los supuestos daños que sufriera el equipo durante el Proceso de Consulta Popular 2018, se podría proceder de la manera siguiente: **1)** Que se suscriba un Acta Administrativa con la comparecencia del Director de la Unidad donde funcionaron los equipos, confirme su utilización con base en el acta respectiva, se apruebe el pago por la autoridad competente por la suma solicitada de Q23,568.78, lo cual cubre los supuestos daños; **2)** Que el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, emita recibo aprobado por la Contraloría General de Cuentas por el importe recibido; **c)** En relación al Proceso de Elecciones Generales 2019, recomiendan que se suscriba un Convenio de Cooperación remunerado con el Comité, en el cual se norme el pago de una suma en concepto de depreciación del equipo que se utilice en dicho Proceso y a través de este, se sustente el pago que previamente se pacte; **d)** En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, la Dirección de Finanzas se encargará de viabilizar la misma si esta propuesta es aceptada. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Trasladar a la Dirección Electoral, Director de Finanzas y a la Jefa de Comunicación para que se atienda conforme a la opinión conjunta de referencia; **b)** Con respecto a Convenio de Cooperación remunerado con el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, que la Coordinación de Asuntos Jurídicos presente proyecto hasta por un monto máximo de Q30,000.00; y **c)** Que se le informe a la solicitante. **19.** Señor René Orozco, Gerente de la Entidad URBIS Alta Costura, por medio de nota de fecha 27 de febrero de 2019, hace del conocimiento el desistimiento de cobro por la cantidad de catorce mil quetzales (Q14,000.00), en concepto de la confección de 10 trajes de vestir, utilizados por el personal del Departamento de Protocolo, durante el año 2018, esto en virtud que la Licenciada América García hizo efectivo dicho pago; por lo cual **solicita** que le sea devuelta la factura original No. 5209 Serie "A" que se entregó el 03 de mayo de 2018, así como la nota de requerimiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2018. **El Pleno de Magistrados dispone** que el Encargado del Despacho del Departamento de Protocolo, bajo su responsabilidad devuelva lo solicitado, dejando copia certificada en el expediente respectivo, con firma legalizada de quien recibe la documentación relacionada. **20.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **a)** **Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral:** Para el personal temporal y permanente de esa Dirección, así como aquél personal que desempeñe funciones en la misma, para poder cumplir con las atribuciones asignadas dentro del Proceso de Elecciones Generales 2019: **a.1) Para el personal permanente:** En el mes de marzo, 4 horas en días hábiles y 6 horas en días inhábiles; **a.2) Para el personal permanente y temporal que labore en el Centro de**



Tribunal Supremo Electoral

Operaciones del Proceso Electoral: en el mes de abril, 4 horas en días hábiles y 8 horas en días inhábiles; para los meses de mayo y junio, 6 horas en días hábiles y 12 horas en días inhábiles; en el mes de julio, 4 horas en días hábiles y 12 horas en días inhábiles; en agosto, 6 horas en días hábiles y 12 horas en días inhábiles; en septiembre, 4 horas en días hábiles. **a.3) Para el personal permanente y temporal que labore en bodegas de El Naranjo y Amatitlán (En labores relacionadas con el mobiliario electoral):** En marzo, 4 horas en días hábiles y 10 horas en días inhábiles; para los meses de abril y mayo, 6 horas en días hábiles y 12 horas en días inhábiles; para el mes de junio, 6 horas en días hábiles y 10 horas en días inhábiles; en el mes de julio, 4 horas en días hábiles; en agosto y septiembre, 6 horas en días hábiles y 12 horas en días inhábiles; en octubre, 4 horas en días hábiles y 10 horas en días inhábiles. **b) Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General:** Para el personal de esa Inspección General (28 personas), los días siguientes: Sábado 16 de marzo: De 14:00 a 22:00 horas; domingo 17 de marzo: de 07:00 a 24:00 horas; lunes 18 de marzo: De 00:00 a.m. a 03:00 a.m. Con el objeto de participar en las actividades correspondientes al Cierre de Inscripción de Candidatos, Cierre de Inscripción de Comités Cívicos Electorales, Cierre del Padrón Electoral, coadyuvando al correcto y oportuno cumplimiento de todo lo relacionado con la vigilancia y supervisión del buen funcionamiento de las organizaciones políticas, acorde al mandado Constitucional, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones de éstas; así como para garantizar la protección de los derechos relativos al sufragio y al correcto desarrollo del Proceso de Elecciones, en particular del Padrón Electoral teniendo la obligación de velar por su certeza jurídica, confiabilidad y transparencia. **c) Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral:** Para el personal permanente y temporal de esa Auditoría, el domingo 17 de marzo de 2019 de 07:00 a 0:00 horas, con el objeto de que el personal de esa dependencia, participe en el cierre de inscripción de candidatos y cierre de empadronamiento, efectuando la revisión de los expedientes de candidatos inscritos para ocupar cargos de elección popular a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Organizaciones Políticas. **d) Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática:** Ampliación de la Resolución Número 28-2019, en el sentido que se autorice al personal de esa Dirección (21 personas), laborar de la siguiente forma: 8 horas adicionales el sábado 16 de marzo de 2019; el domingo 17 de marzo, de 07:00 a 24:00 horas; y el lunes 18 de marzo de 00:00 a 07:00 horas, con el objeto de preparar toda la instalación de cableado estructurado y de servidores, brindar soporte técnico telefónico y presencial, tanto en las instalaciones de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, como en las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales de dicho Registro; y proceder a la desinstalación del equipo que será utilizado con motivo del Cierre del Padrón Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone aprobar** las solicitudes para laborar en jornada extraordinaria presentadas por la Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral y Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con treinta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.